



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TETLATLAHUCA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: COMPLEMENTO
ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO						
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA										
CONTROL INTERNO													
1	1A	Oficio OFS/0463/2026	09/02/2026	Requerimiento de información			De la verificación al cumplimiento de obligaciones en materia de ordenamiento territorial, y conforme a la revisión documental efectuada a la información remitida por el municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala, en atención al requerimiento sobre los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, incluidos los planos de zonificación actualizados, se constató que el municipio no cuenta con Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente , ni con planos de zonificación actualizados. Además de constatar en la información pública que mantiene la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda en Tlaxcala, en su página de Transparencia, el último registro del programa publicado en el Periódico Oficial del estado de Tlaxcala, es del 11 de abril de 2007. Lo anterior evidencia que la última versión aprobada corresponde al año 2007 , lo que supera el periodo de vigencia de tres años establecido en la normatividad federal y estatal aplicable.						
		Oficio THUCA-PRES/24-27/03/108/2026	27/03/2026	Respuesta del municipio a requerimiento			De acuerdo a lo siguiente: <table><tr><th>Obligación legal</th><th>Información entregada</th><th>Observación</th></tr><tr><td>1.- Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Plano de zonificación actualizado conforme las disposiciones previstas en las leyes de la materia.</td><td>Anexan oficio de gestiones ante la SEDATU, para apoyo. Requisitos enviados por la SEDATU para elaboración de convenios</td><td>No cuentan con Programa Director-Urbano actualizado.</td></tr></table> Incumpliendo lo que a la letra dice: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115.- V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: (REFORMADO, D.O.F. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 11. Corresponde a los municipios: Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Artículo 28. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia.	Obligación legal	Información entregada	Observación	1.- Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Plano de zonificación actualizado conforme las disposiciones previstas en las leyes de la materia.	Anexan oficio de gestiones ante la SEDATU, para apoyo. Requisitos enviados por la SEDATU para elaboración de convenios	No cuentan con Programa Director-Urbano actualizado.
Obligación legal	Información entregada	Observación											
1.- Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Plano de zonificación actualizado conforme las disposiciones previstas en las leyes de la materia.	Anexan oficio de gestiones ante la SEDATU, para apoyo. Requisitos enviados por la SEDATU para elaboración de convenios	No cuentan con Programa Director-Urbano actualizado.											



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TETLATLAHUCA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: COMPLEMENTO
ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala. Artículo 18. Las autoridades municipales tendrán las facultades siguientes: Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; Artículo 28.- ... Los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como los programas derivados de estos, deberán revisarse cada tres años durante el primer año del ejercicio constitucional del Ayuntamiento para valorar su actualización. Se considerarán ratificados los programas que no cumplan oportunamente con esta disposición.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción V, Artículos 11 y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y 18 y 28 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.				
1 TOTAL DE OBSERVACIONES.							